



Resolución Ministerial

N° 234-2022-MINCETUR

Lima, 06 SEP 2022

VISTOS, el Memorándum N° 989-2022-MINCETUR/SG/OGA del 11 de agosto de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1051-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA del 10 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Informe N° 0146-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA del 10 de agosto de 2022, emitido por la Sub Dirección de Adquisiciones; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 10 emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 0248-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP del 9 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*; asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 indica que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no debiéndose afectar su equilibrio económico financiero;

Que, para la implementación de las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, el artículo 160 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos y formalidades a cumplir, las cuales contemplan para el presente caso: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, b) La suscripción de la adenda y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), c) la certificación presupuestal, en caso la modificación implique el incremento del precio y d) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el 9 de noviembre de 2021, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Empresa REMA Cleaners S.A.C. suscriben el Contrato N° 25-2021-MINCETUR/SG/OGA “Contratación de servicio de limpieza para los locales de la Sede Central y anexos del MINCETUR”, derivado del Concurso Público N° 02-2021-MINCETUR/CS, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'468,800.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Servicio, cuyas estructura de costos se encuentra conformada por los costos laborales;



Que, en la Cláusula Sexta del Contrato se contempla que el mismo está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes;

Que, el literal b) del numeral 9 de los Términos de Referencia del Concurso Público N° 02-2021-MINCETUR/CS señala que: *"(...) MINCETUR reconocerá cualquier modificación que se genere en la Estructura de Costos, como consecuencia de modificaciones en la Legislación Nacional. Para la atención del mencionado incremento a favor del Contratista, previamente se deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente (...)";*

Que, el 3 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, en cuyo artículo 1 se dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, mediante las Cartas N° 13-2022/REMA/G y N° 28-2022/REMA/G de fechas 16 de mayo y 2 de agosto de 2022, respectivamente, la Empresa REMA Cleaners S.A.C. solicita la modificación contractual considerando el incremento de la Remuneración Mínima Vital efectuado a través del citado Decreto Supremo, lo que producirá un aumento en el costo de sus prestaciones; asimismo, con Carta N° 29-2022/REMA/G de fecha 8 de agosto de 2022, el contratista autoriza realizar la retención del 10% del monto que se adicionará al Contrato debido al aumento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en el Informe N° 0146-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA del 10 de agosto de 2022, se verifica el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, considerado para ello que el reajuste del monto contractual implica la emisión de la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 10 emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, así como el Informe N° 0248-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP del 9 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el cual se otorga la Previsión Presupuestal correspondiente; asimismo, del citado Informe se desprende la necesidad de autorizar la modificación al contrato a fin de aprobar el pago adicional a favor del contratista por la suma de S/ 89,354.00 (Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), lo cual obedece al objetivo de cubrir la variación de precios por el incremento de la Remuneración Mínima Vital desde el 1 de mayo de 2022 hasta la culminación del Contrato, incrementándose el monto total contratado a la suma de S/ 1'558,154.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, según el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225, el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, el literal f) del artículo 52 de dicho Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente,





Resolución Ministerial

así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar; aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta los tributos respectivos;

Que, en tal sentido, la oferta del postor ganador de la Buena Pro comprende los costos laborales aplicables que se encontraban vigentes al momento en que fue presentada a la Entidad, siendo que, en principio, el postor ganador se encuentra obligado a celebrar el contrato y ejecutar el íntegro de la prestación o prestaciones a su cargo, por el precio ofertado en dicha propuesta; sin embargo, por el sobreviniente incremento de la Remuneración Mínima Vital, corresponde aprobar la modificación del contrato;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 25-2021-MINCETUR/SG/OGA "Contratación de servicio de limpieza para los locales de la Sede Central y anexos del MINCETUR", derivado del Concurso Público N° 02-2021-MINCETUR/CS, a fin de autorizar el pago adicional por la suma de S/ 89,354.00 (Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), con el objetivo de cubrir la variación de precios por el incremento de la Remuneración Mínima Vital desde el 1 de mayo de 2022 hasta la culminación del contrato, incrementándose el monto total del Contrato a S/ 1'558,154.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración a la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 25-2021-MINCETUR/SG/OGA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración realizar las acciones correspondientes para que registre la respectiva adenda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

